

RESOLUCIÓN CS N° 26/24

VISTO, el Expediente N° 8963/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 495 del 1° de diciembre de 2023 se aprobó el Acta Acuerdo suscripta el 10 de noviembre de 2023 entre la Universidad Nacional de General San Martín, la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para la creación del Centro Iberoamericano de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI).

Que, en este marco, el Rectorado ha solicitado el tratamiento y la aprobación del Reglamento de Funcionamiento y Gobernanza del Centro Iberoamericano de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación, delineado entre la Universidad Nacional de la Plata y la Universidad Nacional de General San Martín.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1° reunión ordinaria del 27 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento y Gobernanza del “Centro Iberoamericano de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación”, en el marco del Acta Acuerdo suscripta el 10 de noviembre de 2023 entre la Universidad Nacional de General San Martín, la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 26/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y GOBERNANZA DEL
“CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN”**

**POR ACTA ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, de ahora en adelante denominada la “UNSAM” representada en este acto por su rector el Cdor. Carlos GRECO constituyendo domicilio especial en la calle Yapeyú 2068, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, de ahora en adelante denominada la “UNLP” representada en este acto por su Vicepresidente del Área Académica, Dr. Arq. Fernando Alfredo TAUBER constituyendo domicilio en la Av. 7 N° 776, de la Ciudad de La Plata. En conjunto denominadas las “PARTES”, en ejercicio de las funciones que les han sido atribuidas y considerando:

Que LAS PARTES crearon el “CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)” mediante la suscripción de un acta acuerdo el día 14 de noviembre de 2023.

Que la UNSAM aprobó la creación del centro mediante Resolución Consejo Superior UNSAM N° 495/2023.

Que la UNLP aprobó la creación del centro mediante Resolución Presidencial UNLP N° 1386/2023.

Que en la cláusula segunda de la mencionada acta acuerdo se establece el compromiso de LAS PARTES de trabajar mancomunadamente en la creación de un documento de gobernanza que determine su estructura y los lineamientos específicos para su conformación, puesta en marcha y funcionamiento.

Por lo expuesto, LAS PARTES establecen la creación del documento de gobernanza, sujeto a los términos y al cumplimiento de las cláusulas que a continuación se detallan:



PRIMERA:

LAS PARTES crean el “Reglamento de Funcionamiento y Gobernanza del Centro Iberoamericano de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación”, que como Anexo I forma parte del presente

En la Ciudad de Buenos Aires, se firma digitalmente UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto a los días, mes y año de la firma digital impuesta.

UNLP

UNSAM

Fernando Alfredo TAUBER

Carlos GRECO

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y GOBERNANZA DEL CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)

ARTÍCULO 1º: Objeto

El Centro Iberoamericano de Investigación en CTI tiene por objeto el análisis e investigación en temas estratégicos que aporte insumos indispensables para la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas en ciencia, tecnología e innovación en el ámbito iberoamericano

ARTÍCULO 2º: Integrantes

El Centro Iberoamericano de Investigación en CTI está integrado, con carácter de miembros fundadores, por:

- La UNLP - Universidad Nacional de La Plata y
- La UNSAM - Universidad Nacional de General San Martín

ARTÍCULO 3º: Ingreso de nuevos miembros.

Otras instituciones podrán sumarse bajo dos figuras posibles: adherentes y consultantes.

Los miembros adherentes se incorporan en igualdad con los miembros fundadores, mientras que los miembros consultantes lo hacen para apoyar el desarrollo del centro y su participación puede ser permanente o temporal.

Quienes tengan interés en incorporarse al Centro, en calidad de miembros adherentes, deberán presentar al postularse, ante la Dirección, un Plan de colaboración en el que deberá consignarse al menos:

- a- Un listado de los desarrollos temáticos en los que la institución desea incurrir, orientados a la evaluación y articulación de investigaciones y políticas en CTI;
- b- Un listado de cómo se compondrán los equipos técnicos y/o profesionales que se involucrarán en el Centro;
- c- El desarrollo de los objetivos y resultados marco esperados y
- d- El detalle de los recursos, capital humano e infraestructura abocados al cumplimiento del Plan propuesto.

Quienes se postulen o sean invitados a participar en calidad de consultantes deberán consignar al menos:

- a- Un listado de cómo se compondrán los equipos técnicos y/o profesionales que se involucrarán en el Centro;
- b- El desarrollo de los objetivos y resultados marco esperados y
- c- El detalle de los recursos, capital humano e infraestructura abocados al cumplimiento del Plan propuesto.

Los miembros consultantes podrán ser incorporados al efecto de formar parte del Consejo Directivo y/o del Comité Académico, de acuerdo a su área de especialidad.

En ambos casos, la presentación será evaluada por el Consejo Directivo. De contar con la conformidad de la totalidad de los miembros, se remitirán los antecedentes a fin de que mediante los procedimientos que correspondan se formalice la incorporación con la celebración de un acta complementaria al Acta acuerdo suscripta entre los miembros fundadores.

ARTÍCULO 4° : Estructura de gobernanza y funcionamiento.

El Centro estará a cargo de una Dirección, ejercida por una persona con carácter de titular y otra de suplente y un Consejo Directivo.

Como órgano de consulta se constituirá un Comité Académico.

ARTÍCULO 5°: Dirección. Para ejercer la Dirección serán requisitos necesarios poseer experiencia en la investigación y gestión y diseño de políticas públicas en CTI, como así también capacidad de articulación institucional para la gestión multinivel de los recursos del Centro.

Las designaciones de quienes ejerzan la Dirección se realizarán por el término de 4 años pudiendo renovarse por un periodo consecutivo. En la sesión en que vaya a considerarse la elección del Director, éste no participará; siendo la presidencia a esos efectos ejercida por el miembro del Consejo Directivo de mayor edad y adoptándose válidamente la decisión por la voluntad unánime de los restantes miembros del Consejo Directivo

ARTÍCULO 6°: Funciones de la Dirección.

- a) Representar al Centro Iberoamericano de Investigación en CTI
- b) Proponer y llevar adelante, una vez aprobado, el Plan Anual de Actividades.
- c) Diseñar las líneas de investigación del Centro y la ejecución de las mismas
- d) Ser responsable de la administración económica-financiera del Centro
- e) Recibir las postulaciones de nuevos miembros.



- f) Propiciar acuerdos de colaboración con otras instituciones públicas y/o privadas para cumplir con los objetivos del Centro
- g) Elevar propuestas al Consejo Directivo e informarle periódicamente de las actividades desarrolladas por el Centro.
- h) Gestionar los equipos técnicos y profesionales y la administración del capital humano del que disponga el Centro, según las normas administrativas correspondientes.
- i) Proponer nuevos integrantes al Comité Académico para cubrir temáticas de interés para las investigaciones que el Centro desarrolle.
- j) Ser el responsable institucional, administrativo y patrimonial del Centro, incluida la administración del capital humano, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- k) Convocar a las reuniones del Comité Académico y del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7º: Consejo Directivo.

El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) Quien ejerza la Dirección del Centro
- b) un/a representante por cada miembro fundador y adherente.
- c) un representante de cada miembro consultante incorporado al efecto.

ARTÍCULO 8º: Funciones del Consejo Directivo.

- a) Elegir al Director/a titular y al Director/a suplente del Centro.
- b) Aprobar el Plan Anual de Actividades y el informe anual de resultados elevado por la Dirección del Centro
- c) Proponer modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del Centro
- d) Evaluar la incorporación y/o desafectación de instituciones al Centro. En el caso de miembros consultantes dejar establecido si forman parte del Consejo Directivo y/o del Comité Académico.
- e) Realizar una reunión anual ordinaria para aprobar el plan de actividades e informe anual de resultados.

ARTÍCULO 9º: Toma de decisiones del Consejo Directivo.

- a) Para el ingreso de nuevos miembros adherentes al Centro, se requerirá el voto unánime de todos los miembros

- b) Para el ingreso de miembros consultantes al Centro se requerirá el voto unánime de todos los miembros, dejando establecido si formará parte del Consejo Directivo y/o del Comité Académico y el tiempo de vigencia de la participación.
- d) Para la elección del Director Titular y Suplente se requerirá el voto unánime de todos los miembros.
- e) Para la aprobación del Plan Anual de Actividades del Centro se requerirá mayoría absoluta de todos los miembros.
- f) Para la aprobación de acuerdos de colaboración con otras instituciones se requerirá mayoría simple de los miembros presentes.
- g) Para proponer cambios en el reglamento de Funcionamiento se requerirá el voto unánime de todos los miembros.

ARTÍCULO 10°: Voto.

Los miembros fundadores y adherentes tendrán voz y voto en el Consejo Directivo mientras que los miembros consultantes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 11°: Comité Académico.

El Comité Académico del Centro estará integrado por:

- a) La Dirección del Centro
- b) un/a representante por cada una de las instituciones educativas o científicas que conforme el Centro tanto en carácter de fundador como de adherente.
- c) un representante de cada miembro consultante incorporado al efecto.

Los miembros del Comité podrán convocar, de forma permanente o temporal, a otras personas humanas o jurídicas para cubrir temáticas de interés para las actividades que el Centro desarrolle.

Las mismas serán convocadas por la Dirección del Centro, con acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12°: Funciones del Comité Académico.

- a) Asistir a la Dirección en la definición, planificación y gestión de las actividades de investigación y en la preparación del plan de trabajo anual
- b) Evaluar el resultado de los trabajos que se desarrollen en el Centro
- c) Asesorar a la Dirección en temas académicos
- d) Colaborar en la preparación del informe anual de resultados

ARTÍCULO 13°: Dinámica de funcionamiento de los cuerpos colegiados.

El Consejo Directivo y el Comité Académico se reunirá como mínimo 2 (dos) veces al año, entre los meses de febrero y diciembre y estarán presididos por quien ejerza la Dirección del Centro.

Las reuniones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas. Al finalizar cada reunión se confeccionará una minuta dejando establecido la forma de participación de cada miembro.

ARTÍCULO 14º: Recursos para el funcionamiento del Centro.

Los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades del Centro podrán ser aportados por cualquiera de las instituciones participantes, por terceros u obtenidos por medio de financiamiento regionales o internacionales.

Los fondos podrán ser asignados y ejecutados indistintamente a través de las universidades participantes, los miembros adherentes o los organismos consultantes.